

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 2 Abril 1927.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REALÉS ORDENES

Núm. 243

Excmo. Sr.: Vista la moción de la Dirección general de Abastos proponiendo como consecuencia de acuerdo de la Junta central de Abastos, de 22 del corriente, la conveniencia de que por el Gobierno de S. M. se dicte la oportuna disposición dejando en suspenso hasta el día 1.º de Julio próximo, los derechos arancelarios que rigen para la importación de patata, con arreglo al Real decreto de 9 de Julio del año próximo pasado, declarando libre, por tanto, la referida importación en el plazo antes señalado; y

Considerando que la propuesta está justificada por motivos de dificultades de abastecimiento en alguna provincias y disminución de cosechas de aquel tubérculo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la referida propuesta, aprobada en Consejo de Ministros de 25 del corriente, ha tenido a bien disponer queden en suspenso hasta el día 1.º de Julio los derechos arancelarios de importación señalados en la partida 1.354 del vigente Arancel, pudiéndose importar libremente las patatas por cualquier procedencia, autorizada por motivos de sanidad y con el regimen al efecto establecido en el apartado b) del caso 12 de la disposición 11 del arancel vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía nacional.

—:—

Núm. 244

Srmo. Sr.: Visto el escrito que ha dirigido a S. M. el Rey (q. D. g.) V. A. R., como Presidente del Comité del Palacio de América y Residencia de Estudiantes americanos en Madrid solicitando que para el mejor cumplimiento del cometido que se ha impuesto se autorice la creación de una Me-

dalla que al recordar su colaboración a todos los que hayan contribuido a la obra expresada con la cantidad mínima de 100 pesetas sirva también como lazo espiritual de unión entre quienes comulgan en el ideal de la raza de acercamiento de todos aquellos pueblos que alumbró nuestra civilización.

Vista asimismo la otra petición que en el mismo escrito y con el mismo fin se formula, que versa sobre el permiso de emitir un sello que, sin valor ni efecto postal alguno sirva como recibo de la pesetas que como cuota única se pedirá en la suscripción general y pueda adherirse en la correspondencia para que al ser marcado por el matasellos adquiera valor para los coleccionistas, aumentando de este modo el incentivo y propaganda de la suscripción.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a las dos referidas peticiones, y que la Medalla que por virtud de esta Real orden se crea, lleve en el anverso una carabela navegando y un avión con una leyenda en su parte inferior que diga: «España, Portugal, América, Filipinas» y en el reverso el escudo de los Reyes Católicos, y en su derredor la siguiente inscripción: «Reinando en España Don Alfonso XIII. Año MCMXXVII». Esta Medalla tendrá forma ovalada, será construída en plata e irá orillada por un cordón, y la cinta de que habrá de pender será azul oscuro partida por otra estrecha de los colores naciona-

les, y con respecto al sello debe llevar dibujo e inscripciones semejantes.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Serenísimo señor Don Fernando María de Babiera y Borbón, Infante de España, Presidente del Comité del Palacio de América y Residencia de Estudiantes americanos en Madrid.

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 390

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante las plazas de Profesores de Religión de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Albacete, Avila, Baeza, Cartagena, Castellón, Egueras, Pamplona y Reus.

Resultando que dichas ocho vacantes fueron anunciadas a concurso como disponen las Reales órdenes de 21 de Febrero y diez de Abril de 1920 declarándose desierto por Reales órdenes de 15 y 18 de Julio, 6 de Agosto de 1925 y 20 de Enero de 1926.

Resultando que la legislación actual no prevee el caso ocurrido con dichas vacantes, por no existir un nuevo turno de provisión siguiente al de concurso, contrariamente a lo dispuesto para todas las demás plazas de Catedráticos y Profesores de dichos Centros:

Considerando que desde las fechas de los anuncios aludidos pueden haber variado las circunstancias de los aspirantes que figuran en la relación correspondiente, con derecho reconocido y desde luego han variado las condiciones de las plazas, puesto que fueron aumentadas sus remuneraciones en el presupuesto adicional del segundo semestre de 1926:

Considerando que es necesario fijar las normas de la provisión definitiva de estas plazas, cuando quedan desiertas, en los concursos reglamentarios, siendo conveniente seguir la regla general de la oposición:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se vuelvan a anunciar a concurso especial y extraordinario las dichas plazas de Profesores de Religión vacantes en los Institutos de Albacete, Avila, Baeza, Cartagena, Castellón, Figueras, Pamplona y Reus entre los aspirantes que figuran en el escalafón correspondiente con derecho reconocido al ingreso, y

2.º Que se disponga con carácter general que las vacantes desiertas en los concursos de provisión de plazas de dicha disciplina, se anuncien en lo sucesivo a oposición libre, conforme a las reglas que se dicten.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Núm. 391

Vacante la plaza de Auxiliar Repetidor de la Sección de ciencias de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de La Laguna, Oviedo, Las Palmas y Murcia, que deben proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1920, y Real orden de 31 del mismo mes, por no existir en dichos Centros Ayudantes numerarios a quienes correspondiera el ascenso:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncien a concurso las referidas vacantes, señalando el plazo de veinte días para los aspirantes que desempeñen sus cargos en la Península y quince días más para los que prestan sus servicios en los Institutos de La Laguna y Las Palmas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

## Gobierno civil

de la  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.131

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 1.º del actual, se inserta el siguiente anuncio de la Dirección General de Agricultura y Montes para proveer las plazas de Peritos Agrícolas y de Capataces prácticos que sean necesarios para la Campaña de la Langosta y otras plagas del Campo en las provincias donde sea preciso personal con este destino.

Siendo necesario proveer temporalmente en Servicios Agronómicos varias plazas de Peritos Agrícolas y de Capataces prácticos para combatir y extinguir la langosta y otras plagas del campo en distintas regiones y provincias, esta Dirección general considera que deben ser preferidos para efectuar aquella labor los Peritos agrícolas que, por haber efectuado las oposiciones reglamentarias y haber sido aprobados en las mismas, se hallan en expectación de ingreso como Ayudantes del Servicio Agronómico, por lo que se refiere a las plazas de Peritos y éstos, por lo que se refiere a las plazas de capataces, lo que redundará en bien de la campaña o campañas que en lo sucesivo se efectúen y se atenderá al propio tiempo a justas indicaciones hechas en este sentido, muy dignas de tenerse en cuenta por significar el aprovechamiento de aptitudes ya reconocidas por un Tribunal de Oposiciones.

En vista de lo expuesto, se abre concurso por un plazo de doce días, incluidos los festivos, que empezará a contarse desde el mismo en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid», para proveer las plazas que sean necesarias para la campaña de la langosta y otras plagas del campo en las provincias donde sea preciso personal con este destino.

Las plazas de Peritos agrícolas se proveerán preferentemente con los aprobados en las últimas oposiciones que se hallen en expectación de ingreso y en segundo término con aquellos Peritos agrícolas que hayan prestado servicio en campañas anteriores, aun cuando no reúnan la circunstancia de hallarse en expectación

de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes.

Las plazas de Capataces prácticos se proveerán preferentemente con peritos agrícolas, y en segundo término con personal que, sin tener el título de Perito haya prestado servicio en campañas anteriores.

Los Peritos agrícolas en expectación de ingreso como Ayudantes que soliciten tomar parte en la campaña de la langosta, indicarán en la solicitud el número que obtuvieron en la oposición y por orden de preferencia las provincias donde desean prestar servicios. Los demás Peritos indicarán las provincias en que ya sirvieron y por orden de preferencia las en que desean servir, ya como Peritos o ya en calidad de Capataces prácticos.

Los que soliciten plazas de Capataces prácticos que carezcan del título de Perito, indicarán las provincias en que sirvieron en otras campañas y por orden de preferencia las en que aspiren a ser colocados.

Las instancias, debidamente reintegradas, serán remitidas directamente o por conducto de los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas al Ministerio de Fomento, dirigidas a la Dirección general de Agricultura y Montes, Negociado del Personal, con la antelación necesaria para que ingrese dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Madrid, 29 de Marzo de 1927.—El Director general, E. Vellando.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y encargo a los organismos informantes se señalan estrictamente a los plazos que se les señala, no elevando al Ministerio de Fomento los expedientes que no se ajusten a las normas establecidas y documentación reclamadas cuidando bajo su responsabilidad, los Consejos provinciales respectivos de remitir a aquel Centro antes del 5 de Junio los presentados en plazo oportuno y condiciones legales.

Córdoba 4 de Abril de 1927.—El Gobernador Civil interino, Miguel Romero Gómez.

Circular núm. 1.103

Según me comunica el Alcalde de Montemayor en oficio n.º 111 de 1.º del actual, ha sido encontrada abandonada y sin dueño conocido una burra de las señas siguientes: talla

pequeña, cerrada, rucia oscura, y con unacicatriz en la nalga derecha.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 2 de Abril de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA.

## 18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Córdoba

Núm. 1.102

Mes de Marzo de 1927

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por asesinato, 4.

Por homicidio, 1.

Por lesiones, 7.

Por otros varios, 18.

Por robos, 7.

Por hurtos, 17.

Total de detenidos, 54.

Capturas de requisitorios

Por delitos comunes, 3.

Del Ejército y Armada, 1.

Total de detenidos, 4.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza, 26.

Por infracción a la Ley de Pesca, 8.

De carruajes en general, 40.

Por infracción en las carreteras, 87.

Total de denuncias, 161.

Total de delincuentes, 161.

Armas recogidas

Escopetas, 17.

Revólveres, 1.

Armas blancas, 3.

Total de denuncias, 21.

Total de delincuentes, 21.

Servicios humanitarios

Salvados de hundimientos, de los incendios, de las nieves, de las aguas y otros conceptos, 1.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados e incendios ocurridos durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leñas, 17.

Por corta de árboles y leñas, 2.

Por extracción de frutos, 4.

Por roturaciones, 7.

Total de denuncias, 30.

Total de delincuentes, 34.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden

Lanar, 1.383.

Cabrio, 1.106.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Vacuno, 42.  
Cerda, 1.160.  
Mular, 42.  
Caballar, 20.  
Asnal, 34.  
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 3.589.  
Total de denuncias, 146.  
Total de delinquentes, 146.  
Córdoba 1.º de Abril de 1927.—  
El Teniente Coronel primer jefe, José Sánchez Otero.

## Ayuntamientos

CORDOBA  
Núm. 1.072

El señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por disparo de arma de fuego, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a un individuo conocido por Basilio, de unos treinta y ocho a cuarenta años de edad, que ha tenido su

domicilio en un chozo situado en el llano de Vista Alegre, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la Calle Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 29 de Marzo de 1927.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1.071

Don Alvaro Cecilia Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal y practicadas por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellas, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde la fecha, a disposición de cuantos quieran examinarlo y promover las reclamaciones que a

su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que en cumplimiento del artículo 34 del Estatuto municipal vigente y del artículo 38 del Reglamento de 2 de Julio 1924, se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento del vecindario.

Fernán-Núñez 29 de Marzo de 1927.  
Alvaro Cecilia.

MONTURQUE

Núm. 1.070

Don Antonio Jiménez Cabello, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que presentadas y aprobadas por la Comisión municipal permanente en sesión del día 24 de Febrero anterior, las cuentas municipales correspondientes al año económico titulado segundo semestre de 1926, a los efectos prevenidos en el artículo 125 del Reglamento de Hacienda municipal con arreglo al artículo 126, quedan expuestas al público por quince días para oír reclamaciones.

Y se anuncia así cumpliendo los preceptos citados.

Monturque a 28 de Marzo de 1927.—  
Antonio Jiménez.

CABRA

Núm. 1.075

Don Luis Rubio y García, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama a José Rodríguez Jiménez, de 26 años, soltero, limpia botas, natural de Doña Mencía y residente últimamente en Nueva Carteya, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término diez días siguientes a la inserción del presente, en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Cabra (Córdoba) a fin de que sea reconocido por el Médico forense y dictamine sobre la sanidad de las lesiones que a aquel le fueron causadas por José Baena Oteros, el día dos de Enero último en la indicada villa de Nueva Carteya; pues así lo he acordado en el sumario que por tal hecho se instruye con el número dos de

# Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

## Jefatura de Córdoba

Número 1.095

### ESTADO DE CANCELACIONES

*El señor Gobernador civil de la provincia, en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.*

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8.744	Los Rafaeles	La Ballesta	Espiel	D. Rafael Sánchez Ramírez	Renuncia	26 Marzo 1927
8.747	Los Rafaeles 2.ºs	Majada Verde	Idem	El mismo	Por falta carta pago	29 id. id.
8.748	Francisca y Angela	Barranco y Solana de la Anguijuela	Montoro	Don Francisco Torres Artero	Idem Idem	id. id. id.

*Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.*

Córdoba 31 de Marzo de 1927.—El Ingeniero-Jefe P. O., firma ilegible.

este año; apercibiéndose al José Rodríguez, que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Luis Rubio.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.050

#### EDICTO

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 10 de Enero ha procedido a la designación de las Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### DE LA PARTE REAL

Don Andrés Amador Perea Algaba.  
Don Juan Torrico Castillejo.  
Don José de Cárdenas y Gallardo.  
Don Isabelino Calvo y Calvo.  
Don Heliodoro Díaz Platero.  
Don Isidoro Barbancho López.

#### DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia de San Juan  
Don Jesús Cuadrado Ramírez.  
Don Antonio Roperio Perea.  
Don Pelagio Gil Pizarro.  
Don Sebastián Jurado García.  
Parroquia de San Isidro  
Don Angel de Tena Martín.  
Don Ildefonso Romero Noguero.  
Don Germán Vigara Perea.  
Don Ambrosio Hidalgo Caballero.  
También y en cumplimiento del artículo 489 del Estatuto procedió a la formación de las relaciones de contribuyentes de la parte real del repartimiento quedando expuestas al público.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de las iglesias parroquiales por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de Arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Hinojosa del Duque 21 de Marzo de 1927.—Manuel Blasco.

#### ENCINAS REALES

Núm. 1.059

#### EDICTO

Don José María González Ramírez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Hago saber: Que confeccionado en borrador el Repartimiento de sostenimiento de Guardería rural en el

término para 1927, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan aducir en el plazo de diez días cuantas reclamaciones estimen pertinentes y procedentes en justicia.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario.

Encinas Reales a 28 de Marzo de 1927.—El Alcalde, José María González.

## JUZGADOS

#### CORDOBA

Núm. 1.107

#### Edicto

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez municipal del Distrito de la Izquierda de esta capital, e interino de Instrucción de igual Distrito por haber cesado el propietario.

En virtud del presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de dicha Corte y esta capital a un tal Rafael Acuña Muñoz (a) «Cocherito Valiente», picador de toros que según noticias se encuentra domiciliado en dicha Corte, ignorándose en que calle para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, sito en calle Góngora sin número, con el fin de que preste declaración en sumario que se instruye por hurto de dinero y lesiones a Rafael García Gabrez, cuyo hecho tuvo lugar en esta capital en la tarde del veinte y dos de Noviembre último; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a primero de Abril de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción interino, Fernando Higuera Barrutia.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

#### BUJALANCE

Núm. 1.112

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido, se cita y llama por término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al autor o autores de la sustracción de seis gallos, cuatro gallinas, dos pavos y tres pavas, de la propiedad del vecino de la villa de El Carpio, Tomás López Cuchero, verificado la madrugada del día veinte y ocho de Diciembre último del gallinero del Cortijo denominado «La Redonda», de aquel término, para que se presenten en este Juzgado calle de San Francisco número cinco, a con-

testar los cargos que les resultan en sumario que se instruye por el expresado hecho; bajo la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo se interesa de las autoridades e individuos de la policía judicial la busca y detención de dichos autores y rescate e intervención de las aves sustraídas.

Y para que conste en cumplimiento a lo mandado, expido el presente y otro de igual tenor en Bujalance a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, José de los Aires.

#### POZOBLANCO

Núm. 1.093

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad, ha mandado se citen como denunciados a Tomasa Ortiz Jiménez, de unos setenta y dos años de edad, viuda, natural del Tomelloso, dedicada a la mendicidad y su hijo José Fernández Ortiz, de edad como de diez y seis años, soltero, natural de La Solana, dedicado a la compostura de paraguas y estañador, para que el día trece de Abril próximo venidero y hora de las diez, comparezcan con las pruebas de que intenten valerse, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de las Casas Consistoriales, donde deberá tener lugar el juicio de faltas que se les sigue por hurto de un pequeño reloj de níquel, bajo apercibimiento que de no concurrir, sin alegar causa justa les pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que sirva de citación en forma a expresados individuos cuyo paradero se ignora, se extiende la presente que firmo en Pozoblanco a treinta de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Torcuato Sánchez.—Visto Bueno: El Juez municipal, M. Muñoz.

#### POSADAS

Núm. 1.122

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado al vecino de Palma del Río Juan López Moreno, de terrenos nombrados Matachos, de aquel término, la noche del veinte y tres de Marzo último, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 47 de 1927.

Dado en Posadas a primero de Abril de mil novecientos veinte y siete.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

#### Reseña de lo hurtado

Un burro negro entremediano, de treinta meses de edad, rabo negro, con un hierro confuso en la llana izquierda y un poquito caídas las orejas.

#### MONTORO

Núm. 1.108

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Juez municipal Letrado y accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del veinte y tres al veinte y cuatro de los corrientes, de la finca San Fernando, de este término, al vecino de esta ciudad Antonio Rodríguez Ortiz, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en sumario número 36 de 1927.

Dado en Montoro a veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Enrique Rodríguez.—El Secretario P. H., Francisco Romero.

#### Señas de la caballería

Un mulo capón, que en Abril de 1924 tenía ocho años, 1'49 de alzada, castaño oscuro, raza Española, nalgilabado y bozo-claro y con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola letra V. número 10 en el muslo izquierdo.

## Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.109

GIMENEZ Cándido, domiciliado últimamente en Cádiz o Jerez de la Frontera, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado calle Peñuelas, número 18, para recibirle declaración en causa por hurto, número 106 de 1919.

Montoro 31 de Marzo de 1927.—El Secretario P. H., Francisco Romero.